



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1287- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-144 -17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFÉ)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum; **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ); **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Consejo Nacional del Café, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Consejo Nacional del Café, siendo estos: **Juan Ramón Obregón Valdivia**, Secretario Ejecutivo; **Rebeca Federica Gutiérrez Torres**, Directora Administrativa Financiera; y, **Karla Yaoska Castro Reyes**, Contadora General, todos del Consejo Nacional del Café. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores públicos del Consejo Nacional del Café. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de la Auditoría a los servidores públicos del Consejo Nacional del Café, señores: Juan Ramón Obregón Valdivia, Rebeca Federica Gutiérrez Torres y Karla Yaoska Castro Reyes, de cargos ya nominados, quienes estuvieron de acuerdo con los resultados presentados, quedando consignado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1287- 17

en Acta, la cual se encuentra en el expediente administrativo de dicha auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional del Café, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su Adendum; **2) La Evaluación al Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables, que deben ser atendidas, como son: **a)** No cuentan con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Anual y Plan Estratégico de Tecnología de la Información; **b)** Falta de actualización y elaboración de manuales, normativas y procedimientos internos que regulen las operaciones administrativas financieras del Consejo Nacional del Café; **c)** Los Códigos de Ética y de Conducta no se encuentran autorizados por la Máxima Autoridad y por ende no han sido divulgados; **d)** Falta de Manual al Desempeño; **e)** Falta de política y metodología para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos; **f)** No se encuentra conformado el Comité de Auditoría; **g)** Falta de verificación física de los inventarios de activos fijos; **h)** Inadecuada supervisión a las transacciones de desembolsos que se realizan por medio de registros de comprobantes de pagos; **i)** Ingresos sin la elaboración de Recibos Oficiales de Caja, para ser entregados al cliente de las sucursales departamentales de CONACAFÉ; **j)** En los expedientes laborales de dos servidores públicos no se evidenció constancia de Declaración de Probidad; **y, k)** Reconocimiento de vacaciones a guardas de seguridad y conductor escolta. **3) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-01-129-16, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, de las tres (03) recomendaciones señaladas, el Consejo Nacional del Café, ha implementado una (1) recomendación, y dos (2) no ha sido implementada, las cuales se describen en el Informe en Autos; **y, 4) Cumplimiento Legal y Normativo:** Los resultados de pruebas de cumplimiento determinaron que el Consejo Nacional del Café, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó una omisión al Ordenamiento Jurídico, en lo relacionado a los artículos 71, de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y 44 de su Reglamento, siendo ésta: **a)** No se retuvo el dos (2) por ciento del Impuesto sobre la Renta en la Fuente a proveedores en adquisiciones de bienes y servicios. No obstante, esta omisión no generó un impacto relevante en las cifras totales de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad** y en su defecto instruye a las autoridades de la Entidad Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-144 -17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1287- 17

Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFÉ)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II**) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer su Sistema de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III**) Con respecto a las recomendaciones no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia se le concede por última vez un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso y con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que instruye a la Máxima Autoridad del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ), cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior